

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

782/14

## AYUNTAMIENTO DE VERA

### EDICTO

D. José Carmelo Jorge Blanco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez finalizado el plazo de exposición pública de 30 días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma, se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora De La Tasa Por La Prestación Del Servicio De Escuela Municipal De Música, aprobadas mediante acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2013

Lo que se hace público para general conocimiento y para su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Vera, 4 de febrero de 2014.

### A N E X O

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Artículo 7, se añade el siguiente apartado:

5. Cuando el inicio de la prestación del Servicio de Escuela de Música por parte del Ayuntamiento comience con posterioridad al día 15 de octubre (del 16 al 31 de octubre), se abonará por los sujetos pasivos el 50 % de la tarifa prevista en el art. 6 de esta Ordenanza.

Cuando la finalización de la prestación del Servicio de Escuela de Música por parte del Ayuntamiento termine con anterioridad al día de de junio (del 1 al 15 de junio), se abonará por los sujetos pasivos el 50 % de la tarifa prevista en el art. 6 de esta Ordenanza.